



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1176-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, Informe de Auditoría Operacional de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, con referencia **MI-015-06-12**, sobre la División de Informática y Sistema, del Ministerio de Energía y Minas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en el proceso de las actividades y servicios soportados por Tecnología de la Información; **B)** Evaluar la eficiencia y eficacia para la administración de los recursos tecnológicos de la información, bajo la responsabilidad de la División de Informática y Sistemas; **C)** Comprobar la existencia e implementación de procedimientos y políticas para la gestión de la seguridad física y lógica de los recursos de tecnología de la información; **D)** Verificar la existencia e implementación de planes de contingencia y procedimientos de respaldo de la información crítica orientados a la continuidad operativa del Ministerio; **E)** Verificar el uso adecuado de los recursos de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1176-15

información existentes en la entidad auditada; **F)** Comprobar la implementación de controles que garanticen los criterios de información de integridad, confidencialidad, disponibilidad y confiabilidad; y, **G)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que hayan incurrido en incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados refieren que los procedimientos de control interno establecidos por la entidad para la administración de los recursos de la tecnología de la información, son adecuados y cumplen con los procedimientos y políticas para la gestión de la seguridad física y lógica de los recursos, y los procedimientos de respaldo de la información garantizan los criterios de integridad, confidencialidad, disponibilidad y confiabilidad, al igual que se han manejado con eficiencia y eficacia los procesos y métodos de trabajos requeridos en la seguridad física y lógica de los recursos, así como su cuidado y conservación durante el período auditado, con excepción de los hallazgos de control interno descritos en el Informe de Auditoría. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Operacional de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, con referencia **MI-015-06-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, sobre la División de Informática y Sistema de ese Ministerio por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince,



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1176-15**

por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/FJGG/Nelly\*